

Constancia: Al despacho del señor juez informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada de la demanda y presenta excepciones de mérito. Bucaramanga, 19 de julio de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2021-00092-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las diligencias se observa que EDUARDO MARTINEZ OJEDA – a través de apoderado judicial - presenta excepciones de mérito (PDF 09 Expediente Digital), sin que exista acuse de recibo por quien representa los intereses de la parte actora, conforme fue decantado por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, que dispuso << Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje>>.

En consecuencia, se dispone correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 370 del C.G.P.

De otra parte, se RECONOCE al DR. HUMBERTO SALAZAR GARCIA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 168.642 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado EDUARDO MARTINEZ OJEDA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 056 del 28 de julio de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb7606a330c20e213f6575792b62cc075d5ff7b5795fe1f0c7f187273e019e11
Documento generado en 27/07/2021 03:33:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>